

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1217-96

CELEBRADA EL 17 DE JULIO, 1996

ARTICULO III, inciso 1)

Se recibe Oficio del 10 de julio de 1996, suscrito por el Dip. Alejandro Chaves Ovares, Presidente de la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Universitaria, en la que solicita el criterio de la Universidad, referente al proyecto: "Declaratoria como monumento Nacional de la antigua casa del Ex presidente de la República, Doctor Jesús Jiménez Zamora.

Al respecto, SE ACUERDA lo siguiente:

- 1.El Consejo Universitario avala el proyecto de DECLARATORIA COMO MONUMENTO NACIONAL DE LA ANTIGUA CASA DEL EX PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DOCTOR JESUS JIMENEZ ZAMORA.
- 2.Se deben estipular las protecciones necesarias para el servicio que la Universidad presta.
- 3.Para este efecto, se delega al Sr. Rector y al Jefe de la Oficina Jurídica, para que indiquen cuáles son las previsiones que deben hacerse en la Ley, para proteger los intereses de la Universidad.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

En atención a la información brindada por el Dr. Celedonio Ramírez y recibida la nota del 16 de julio de 1996, suscrita por el Sr. Vito Sansonetti, referente a la oferta de un terreno en San Vito, SE ACUERDA lo siguiente:

El Consejo Universitario ve con agrado la oferta que plantea el Sr. Vito Sansonetti en su oficio, y solicita a la Administración que presente a este Consejo una propuesta formal al respecto.
ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

Se conoce y acoge el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Estudiantil, sesión 27-96, referente a la nota FEUNED-132/96, suscrita por el Sr. Sebastián Navarro, de la Federación de Estudiantes de la UNED, en relación con el I Congreso Nacional Estudiantil.

Al respecto, SE ACUERDA:

1. Declarar de interés institucional la actividad a realizarse por parte de la organización estudiantil de la UNED, los días 3 y 4 de agosto de 1996, denominado I Congreso Nacional Estudiantil Dr. Fernando Volio Jiménez.
2. Solicitar el apoyo logístico, administrativo y académico necesario para la realización y éxito de esta actividad, de acuerdo a los planteamientos que oportunamente harán los estudiantes a cada dependencia de la Universidad.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 4)

Se recibe nota S.C.P.96-399, suscrita por el Lic. Luis Guillermo Carpio, Director Financiero, en la que adjunta un resumen del informe de ejecución presupuestaria al 30 de junio de 1996.

Se toma nota del informe de ejecución presupuestaria al 30 de junio del año en curso.

Asimismo, se ACUERDA solicitar al Lic. Carpio que remita al Consejo Universitario el detalle de la información referente a:

1. El comportamiento de los rubros: "Servicios Académicos", "Derechos de Examen" y "Multas Varias", por notarse que la captación de ingresos es muy baja.
2. Los ingresos que no se ha podido determinar de qué provienen.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 6)

En atención a la solicitud planteada por el Sr. Rector, en relación con lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 1216-96, Art. III, inciso 3), y SE ACUERDA:

a) Modificar el punto No. 2 del acuerdo tomado en sesión 1216-96, Art. III, inciso 3), para que se lea de la siguiente manera:

"2. La Administración asignará el chofer correspondiente, para que maneje la microbús de mayor capacidad".

b) Eliminar el punto No. 3 de dicho acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce recurso de reconsideración, reposición y nulidad concomitante, y apelación en subsidio, presentado por la servidora Jesusita Alvarado Blanco, contra el acuerdo tomado en la sesión No. 1215-96, Art. IV, inciso 1), celebrada el 3 de julio de 1996.

CONSIDERANDO:

1. Que este Consejo solicitó dictamen a la Oficina Jurídica sobre el recurso en referencia.

2. Que el Lic. Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica vertió el dictamen solicitado, mediante el Oficio OJ.96-163 del 16 de julio del año en curso, el que, literalmente dice lo siguiente:

"Del contenido de dicho recurso queda claro para esta Oficina que más que una impugnación del acuerdo dicho, el recurso es interpuesto en contra de la notificación que se le hizo respecto a dicho acuerdo.

En efecto expresa la recurrente que: *"Consecuentemente, la notificación es ABSOLUTAMENTE NULA, porque no se cumple con los requisitos de esa ley"*.

Para fundamentar su recurso la petente menciona los artículos 239, 245 y 247 de la Ley General de la Administración Pública.

Ahora bien, dichos artículos forman parte del Libro Segundo de dicha ley que lleva por título Del Procedimiento Administrativo.

Por otro lado, el artículo 367 punto 2) inciso h) indica que se exceptúa de la aplicación de esta ley, en lo relativo a procedimiento administrativo: *"Los demás que el Poder Ejecutivo determine por decreto, dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de esta ley, cuando existan motivos igualmente justificados que los de los incisos anteriores, y siempre que estén regulados por ley"*.

Mediante el Decreto Ejecutivo N° 9469-P del 18 de diciembre de 1978, se exceptuó de la aplicación de la Ley General de la Administración Pública, los procedimientos administrativos contemplados en las leyes en él indicadas, siendo una de ellas la Ley de Creación de la Universidad Estatal a Distancia.

Desde este punto de vista, se puede concluir válidamente que la UNED está exceptuada de los procedimientos administrativos de la Ley General de repetida cita.

No obstante, como estamos frente a un caso de aspectos que son meramente de formalidad, como lo reconoce la propia petente, recomendamos que la notificación del acuerdo mencionado de la Sesión 1215-96 se lleve a cabo de conformidad con lo indicado en el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, para cuyo fin el Coordinador General de ese Consejo coordinará en su oportunidad con esta Oficina."

3. Que es voluntad de este Consejo acoger y avalar el dictamen en referencia.

POR TANTO:

Con base en las consideraciones anteriores, razones y citas legales mencionadas en el dictamen de la Oficina Jurídica, SE ACUERDA:

Notificar a la recurrente Alvarado Blanco el acuerdo de la sesión 1215-96, Art. IV, inciso 1), de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2)

Se recibe nota Oficio 8181, del 8 de julio de 1996, suscrito por la Licda. Vilma Gamboa Bolaños, Subjefe de la Dirección General de Auditoría, Departamento de Organismos Descentralizados de la Contraloría General de la República, en la que remite el Informe No. 47/96, relativo al estudio llevado a cabo en la UNED.

Al respecto, SE ACUERDA:

Remitirlo a la Comisión de Desarrollo Organizacional, para que lo estudie y presente al Plenario un planteamiento de resoluciones con respecto a cada uno de los puntos que incluye el informe.

ACUERDO FIRME

amss**